

OCTUBRE DE 2026
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Plan de desarrollo 2024-2027, "Unidos para avanzar" tiene considerado el proyecto denominado "Mejoramiento a infraestructura de la red vial regional del Municipio de Ginebra" radicado en el Banco de programas y proyectos municipales bajo el número BPIN 202500000050023:

Línea Estratégica: Desarrollo económico y competitividad

Sector: Transporte

Programa: Infraestructura red vial regional

Producto: vía terciaria rehabilitada

Meta: 2 vía terciaria rehabilitada, kilómetros de vías terciaria

Este contrato se ejecutará con recursos de Inversión por lo tanto requiere proyecto de inversión.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORIA		PRESTACION DE SERVICIOS	PROFESIONALES		CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	
			APOYO			
SUMINISTRO		OBRAS PUBLICAS		X	COMPRA VENTA	
SEGUROS		OTROS			CUAL:	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  @alcaldiadeginebra

Nit:800.100.520-1

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Acorde con la Constitución y la Ley, son funciones de los alcaldes administrar los asuntos municipales, realizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, así como planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, acorde a las normas nacionales y de manera coordinada con otras entidades. Igualmente, el artículo 130 y siguientes del Decreto de Ley 1333 de 1986, establece al alcalde como jefe de la administración municipal, representante legal del ente territorial, dirigiendo la acción administrativa y emitiendo los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el municipio.

Que, por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, debido a la situación climática que se ha venido presentando en el país con la ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática como la Niña y el Niño, especialmente bajo escenarios de intensificación previstos para el segundo semestre del año 2026 y principios del año 2027, constituye un evento que incrementa significativamente el riesgo de desastres, por lo que resulta imperativo adoptar medidas de reducción del riesgo, entendidas como aquellas enfocadas a prevenir, mitigar y disminuir las condiciones de vulnerabilidad, mediante intervenciones correctivas y prospectivas dirigidas a evitar la generación de nuevos escenarios de riesgo en el municipio de Ginebra.

El municipio de Ginebra contempla aprovechar la situación de sequía para adelantar las actividades de limpieza y descolmatación de los cauces que han perdido su capacidad hidráulica y la posibilidad de transportar los excesos de

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [@caldiadeginebra](https://twitter.com/caldiadeginebra)

Nit:800.100.520-1

agua que se presentan en épocas de lluvias intensas y que han causado históricamente desbordamientos y afectaciones de las comunidades aledañas. En el caso específico del presente estudio, el contrato resultante será para la realización de actividades de limpieza y descolmatación de la quebrada Lulos.

La quebrada Lulos es un importante afluente hídrico ubicado en la cuenca del río Guabas, marcando límite natural entre las zonas rurales de los municipios de Ginebra y Guacarí, nace en la parte alta de la cordillera, específicamente en jurisdicción del corregimiento Cocuyos de Ginebra, y desciende hasta la zona de Guacarí, forma parte de la Reserva Forestal Protectora Nacional Sonso – Guabas, siendo un corredor ecológico y zona de amortiguamiento del Parque Nacional Natural Las Hermosas, sus nacimientos y cauce superior alimentan bocatomas que surten de agua a los acueductos veredales y al casco urbano de Ginebra, es una cuenca de alta torrencialidad y en temporadas de lluvias fuertes la quebrada ha presentado crecientes súbitas y represamientos por material de arrastre, requiriendo obras de descolmatación y encauzamiento para proteger puentes y bocatomas.

La quebrada Lulos se caracteriza por un descenso rápido y pronunciado desde la zona alta andina hasta integrarse a la red hídrica principal del Valle del Cauca.

El municipio de Ginebra solicitó a la CVC una visita para recorrido de reconocimiento de la situación presentada en la quebrada Lulos, el recorrido se realizó el pasado 9 de abril de 2026 por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur; durante el recorrido de control y monitoreo se estableció un posible escenario de riesgo de desbordamiento por reducción de capacidad hidráulica del cauce de la quebrada afectado por material de arrastre, sedimentos y material vegetal. El tramo crítico se ubica entre el K0+000 (3°46'29.999" N – 76°0' W) y el K0+500 (3°46'47.999" N – 76°0' W), en el límite con el municipio de Guacarí.

De acuerdo con lo encontrado en el recorrido, el municipio de Ginebra y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 69 de 2026 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", el cual cuenta con un aporte de la CVC por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) y una contrapartida en bienes y servicios por parte del municipio de Ginebra por valor de NUEVE MILLONES

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [caldiadeginebra](https://twitter.com/caldiadeginebra)

Nit:800.100.520-1

SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.070.693) con fecha de inicio el 24 de agosto de 2026 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

La necesidad se enmarca en las competencias del Municipio y del alcalde como responsable de la gestión del riesgo en su jurisdicción (arts. 2, 3 y 14 de la Ley 1523 de 2012) y en el deber de prevención de desastres como materia de interés colectivo (art. 1, num. 9, Ley 99 de 1993). Así mismo, atiende la Directiva 006 de 23 de febrero del 2026 de la Procuraduría General de la Nación sobre gestión del riesgo climático, y aprovecha el periodo seco previsto por el IDEAM antes de las lluvias intensas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se establece que el municipio no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni logística para ejecutar las obras requeridas con la maquinaria existente en su parque automotor. La maquinaria disponible resulta insuficiente e inadecuada para atender la naturaleza y complejidad de las actividades a desarrollar, lo cual imposibilita garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, por lo que debe contratarlas con un tercero idóneo.

Por lo anterior, se procede a adelantar el correspondiente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	x	NO
----	----------	----

5.1 CLASIFICADOR UNSPC El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPC	PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil
77111600	Rehabilitación ambiental
72141500	Servicios de preparación de tierras
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  caldiadeginebra

Nit:800.100.520-1

25101601	Volquetas
22101526	Excavadoras de orugas

6. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1. OBJETO: DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 69 DE 2026 SUSCRITO CON LA CVC.

6.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Ejecutar las actividades de descolmatación, limpieza y conformación del cauce de la quebrada Lulos en el tramo crítico comprendido entre el K0+000 y el K0+500, identificado por la CVC en el recorrido del 9 de abril de 2026, que comprenden: levantamientos topobatimétricos antes y después de la intervención, excavación mecánica, descolmatación y conformación del cauce, retiro y disposición final del material sobrante en sitios autorizados, y rocería, corte y retiro del material forestal, con el fin de recuperar la capacidad hidráulica del cauce y reducir el riesgo de desbordamiento, conforme a las especificaciones técnicas del numeral 7 y al anexo técnico del Convenio Interadministrativo No. 069 de 2026.

6.3. POBLACIÓN BENEFICIADA: directamente el 100% de la población aledaña a la Quebrada Lulos e indirectamente el 100% de la población de Ginebra – Valle del Cauca.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Quebrada Lulos, zona rural del municipio de Ginebra Valle.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y/ O FICHA TÉCNICA

Las especificaciones técnicas mínimas para el proponente son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLA EN MATERIAL SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO)	UND	1
2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, ANTES DE LA INTERVENCIÓN)	ML	500
3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL LONGITUDINAL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN)	ML	500
4	EXCAVACIÓN A MÁQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CAUCE (500 ML * 8 MT ANCHO Y 1 MT DE FONDO)	M3	4.000
5	RETIRO MATERIAL A MÁQUINA MENOR A 10 KILÓMETROS, INCLUYE CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS	M3	707
6	ROCERÍA, LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL FORESTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CAUCE	M2	100
7	CORTE Y RETIRO DE MATERIAL FORESTAL	M3	100

La intervención se realizará en el tramo ubicado desde K 0+ 000 con coordenadas 3°46'29,999" N 76° 0" - 0" W hasta K 0+500 coordenadas geográficas 3° 46 ' 47,999" N 76° 0,0" W, quebrada Lulos, municipio de Ginebra - Valle del Cauca. Cuenca Quebrada Lulos.

Tramo	Sector	Inicio		Fin		Longitud ML
		X	Y	X	Y	
1	Quebrada Lulos	1119696	909266	1119695	909819	500

1. Realizar levantamiento topográfico inicial con la propuesta de descolmatación y los tramos a limpiar, previo a cualquier intervención, para aprobación del supervisor.
2. No sobrepasar las profundidades recomendadas ni modificar la curvatura, radios o taludes del cauce; solo se mejora la sección hidráulica extrayendo sedimentos.

3. Definir previamente ancho, profundidad y alineamiento del eje del tramo, dando sinuosidad al cauce sin generar afectaciones a terceros, al entorno ni a los deslizamientos existentes.
4. Acopiar el material de arrastre sobre ambas márgenes. Donde no sea posible, acopiarlo temporalmente en el sitio autorizado por el Municipio e informar a la CVC.
5. Retirar todo el material forestal de taludes y del cauce. Solo podrá tener uso doméstico en los predios colindantes; se prohíbe su comercialización y transporte.
6. Transportar el material sobrante a sitios de disposición final autorizados, en cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 del MADS (modificada por la Resolución 1257 de 2021) sobre residuos de construcción y demolición.
7. El contratista no podrá usar ni comercializar el material pétreo extraído. Cualquier aprovechamiento requiere autorización de la autoridad minera, cuya gestión corresponde al Municipio.
8. Realizar levantamiento topográfico final del estado de la intervención.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. Generales:

- ❖ Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- ❖ Acatar las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato designado por la administración Municipal.
- ❖ Cumplir de buena fe el objeto contratado.
- ❖ Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- ❖ Hacer entrega del pago del régimen de seguridad social en salud, pensión y parafiscales según sea el caso.
- ❖ Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- ❖ Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GINEBRA por el incumplimiento del contrato.

8.2. Específicas:

- Cumplir oportunamente con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de acuerdo con su naturaleza en la forma y tiempos pactados y sin que ello implique subordinación alguna.

- Suministrar, montar y desmontar valla informativa de la obra y el convenio en material sintético según diseño.
- Realizar el levantamiento topobatemétrico de acuerdo con las especificaciones técnicas
- Excavación, descolmatación y conformación del cauce de acuerdo con las especificaciones técnicas y en el tramo establecido en el convenio interadministrativo No. 069 suscrito entre el municipio de Ginebra y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.
- Retiro de material, cargue y disposición final de los residuos en sitios autorizados.
- Realizar rocería, limpieza y acopio de material forestal de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Realizar el corte y retiro de material forestal.
- Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.
- Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
- Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

9. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GINEBRA

- Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Pagar al contratista el valor total de la contratación, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el Supervisor que el municipio designe.
- Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la Selección.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el municipio.
- Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1474 de 2011, se justifica la presente modalidad de selección de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6 del literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que, para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, establece el monto máximo para la determinación de la Menor Cuantía en 280 Salarios mínimos legales mensuales que para la vigencia fiscal 2026 asciende a la suma de (\$ 490.253.400). Como el presupuesto oficial (\$90.000.000) supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía (\$49.025.340) y no excede la menor cuantía, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía y no la de mínima cuantía.

La presente selección abreviada de Menor Cuantía se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación. La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación define el contrato como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre otros, en su Artículo 2, Numeral 2, Literal b), estableciendo en los siguientes términos:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. (..)

1. (...)
2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Así mismo se tendrá en cuenta las disposiciones del estatuto anticorrupción enmarcadas dentro de la ley 1474 de 2011. Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato.

Análisis de documentos tipo: de acuerdo con la Ley 2022 de 2020, la entidad verificó si existen documentos tipo obligatorios para este objeto:

1. La Resolución 546 del 14 de septiembre de 2026 de Colombia Compra Eficiente adoptó la versión 2 de los documentos tipo de infraestructura de agua, saneamiento básico y estructuras hidráulicas. Su matriz de experiencia incorpora actividades afines a este objeto, como el mantenimiento de cuerpos de agua naturales y las obras de protección contra inundaciones, defensas y encauzamientos.
2. Sin embargo, su artículo 2 limita su aplicación a los procesos adelantados por licitación pública o licitación pública llave en mano. Además, su artículo 8 dispone que aplica a procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 1 de marzo de 2027.

3. En consecuencia, la Resolución 546 de 2026 no es obligatoria para este proceso, que es de selección abreviada de menor cuantía y se convoca en 2026.
4. Tampoco existen documentos tipo vigentes de selección abreviada para obras de descolmatación de cauces naturales: el objeto no corresponde a infraestructura de transporte, ni a infraestructura social, ni a los sistemas de acueducto y alcantarillado de la versión 1 de agua potable. [Verificar en la página de Colombia Compra Eficiente, a la fecha de publicación, que no se haya expedido un documento tipo aplicable.]
5. Por lo anterior, el Municipio elaborará un pliego de condiciones propio. Como buena práctica, y sin que ello implique su aplicación obligatoria, tomará como referencia las actividades de la Matriz 1 – Experiencia de la Resolución 546 de 2026 para definir la experiencia exigida.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado de las obras del presente proyecto corresponde a la suma de; **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE.**

Las erogaciones que adquiera el Municipio de Ginebra Valle para cancelar el contrato resultante del proceso precontractual se imputarán con cargo al presupuesto mediante recursos destinación específica, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 591 del 02 de octubre del 2026.

No. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	Fuente	VALOR
591	02/10/2026	2.3.2.01.01.0 01.03.02	Vía terciaria rehabilitada	0039	\$ 90.000.000
VALOR TOTAL					\$ 90.000.000

12.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para el caso de obra, se adelantaron las consultas de mercado referentes a este servicio, igualmente los servicios contratados por entidades públicas donde se toma como ejemplo los procesos de contratación del servicio, ajustando el presupuesto a la vigencia 2.026 de conformidad al porcentaje de inflación en el país, arrojando un presupuesto oficial como referente para la futura contratación, el cual está ajustado a las necesidades del servicio y buscando que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía Municipal de Ginebra.

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [caldiadeginebra](https://twitter.com/caldiadeginebra)

Nit:800.100.520-1

13. PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del año 2026.

FORMA DE PAGO: el municipio pagará mediante actas parciales de obra ejecutada, así: Pagos parciales según avance, cada uno con acta de obra, informe técnico y financiero aprobado por el supervisor. Un último pago, no inferior al 10% del valor del contrato, contra acta de recibo final, topografía final aprobada e informe final.

EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva acta o certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

El pago mencionado se realizarán previa radicación de la factura con sus soportes, según las disposiciones establecidas en el artículo 617 del estatuto Tributario, previo los descuentos establecidos en el Municipio y pago de aportes a la Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, ARL). Los informes deberán ser aprobados previamente mediante certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el municipio, para realizar el desembolso respectivo. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Municipio de Ginebra.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de las obras ejecutadas que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa

Anual o Mensual y que se encuentran amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 591 del 02 de octubre del 2026.

El Municipio de Ginebra, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Pro-Anciano	4.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (\$ [4.072 × UVT 2026])	0.5
	Pro-deporte	2.5
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Justicia Familiar	2.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF	7 % MIL
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO – RF	Depende del servicio ofrecido
	RETE IVA – RI	15% SOBRE EL VALOR DE IVA

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los contratos de obra pública (artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y normas que lo modifican o prorrogan), que será descontada por el Municipio de cada pago.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se presentan los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes que deseen participar en el proceso de selección.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al alcalde municipal el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Las propuestas habilitadas serán calificadas por el Comité Evaluador, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
--------	---------	------------

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [AlcaldiaGinebra](https://twitter.com/AlcaldiaGinebra)

Nit:800.100.520-1

FACTOR ECONÓMICO	30	30%
Oferta Económica	30	
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	58.50	58,50%
Recurso humano mínimo requerido	58.50	
INCENTIVO EN LA CONTRATACION PUBLICA	11,5	11,50%
Apoyo Industria Nacional	10	
Vinculación de trabajadores con discapacidad	1	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	
Mipymes	0,25	
TOTAL	100	100%

A continuación, se describen los requisitos habilitantes necesarios para participar en la selección del contratista del objeto a contratar.

a. ASPECTOS JURIDICOS

i. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado en el caso de consorcios o uniones temporales. En dicha carta el proponente manifestará, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley para contratar con entidades estatales. En el caso de consorcios o uniones temporales, dicha manifestación deberá ser realizada por cada uno de sus integrantes, en los términos señalados en el correspondiente ANEXO de carta de presentación de la oferta.

ii. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento que hace sus veces, expedido con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas como mínimo con diez (10) años de antelación a la fecha máxima fijada para la entrega de las ofertas; su termino de duración no será

inferior a la establecida como plazo total de ejecución del contrato y un año más y deberán haber realizado la renovación de su inscripción.

- En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la sede principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado; la ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

- El proponente debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, actividades encaminadas a cumplir el objeto contractual del presente proceso de selección.

iii. Documento consorcial o de unión temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, esto es:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNION TEMPORAL

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e) señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g) Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la oficina encargada las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

iv. Garantía de Seriedad de la propuesta

El proponente debe allegar con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE GINEBRA — NIT.800.100.520-1, con vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y 3 meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y estar referida al presente proceso contractual y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  @caldiadeginebra

Nit:800.100.520-1

El Municipio de Ginebra, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual o no allegarse las condiciones generales, el municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

v. Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, adicionalmente anexará copia de planillas de los pagos de los últimos seis (06) meses.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

vi. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y Capacidad de Contratación.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  @alcaldiadeginebra

Nit:800.100.520-1

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la clasificación exigida podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes de la respectiva forma de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida una sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio de Ginebra, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

CODIGO UNSPSC: La clasificación del presente proceso de selección es la siguiente:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil
77111600	Rehabilitación ambiental
72141500	Servicios de preparación de tierras
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
25101601	Volquetas
22101526	Excavadoras de orugas

viii-vii. Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas

El Municipio de Ginebra se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales y antecedentes de medidas correctivas, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

ix-viii. Registro Único Tributario

El proponente debe aportar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece y se evidencia que su actividad económica está relacionada con el objeto a contratar. En caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá registrarse en la DIAN conformando la persona jurídica correspondiente. Las personas jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

x-ix. Formato Único de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas.

Hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciada en el formato de la función pública de la persona jurídica o natural. en caso de ser consorcio o unión temporal, ambos integrantes deben presentar este requisito.

xi-x. Cédula de ciudadanía. fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [alcaldiadeginebra](https://www.instagram.com/alcaldiadeginebra)

Nit:800.100.520-1

Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

xii.xi. Copia de la Libreta militar

Los hombres menores de 50 años deben presentar este requisito (La persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso)

xiii.xii. Compromiso Anticorrupción

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes

xiv.xiii. Certificación Bancaria

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, copia simple de certificación bancaria del proponente.

b. ASPECTOS FINANCIEROS.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones. Todas las personas jurídicas que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad con corte a 31 de diciembre de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

i. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

Cuadro 1. INDICADORES FINANCIEROS

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 3 es válido el indeterminado

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores SO PENA DE RECHAZO.

INDICADORES ADICIONALES.

Los oferentes deberán además acreditar los siguientes requisitos a través de la información registrada en el Registro único de proponentes así:

A) Capital de Trabajo: Se evaluará de la siguiente manera: $CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$

$CT \geq 200.000.000$

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de la suma simple del capital de cada miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para verificar la Capacidad Organizacional, el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes — R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio donde esté inscrita la persona natural o jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

Se verifica la capacidad del proponente, reportada en el Certificado del registro Único de proponentes, RUP. El proponente se habilita por la capacidad de organización, de acuerdo con la información reportada en el RUP además de su capacidad operacional tenga capacidad técnica con personal operativo vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la proveeduría de este tipo de actividades.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.27
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.18

Para analizar este índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

NOTA: Los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses) y los indicadores de la capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) para los consorcios o uniones temporales se calcularán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, opción 1, versión M-DVRHPC-04 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA, tomando el valor total de los ingresos 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas jurídicas que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

c. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

i. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL EN LA ACTIVIDAD DEL PROPONENTE.

PERSONA NATURAL: Para personal natural debe ostentar el Título profesional como Ingeniero civil. El proponente deberá acreditar a la entrega de la propuesta una experiencia general profesional mayor o igual a quince (15) años, demostrada con el certificado de matrícula profesional, adicional deberá aportar un contrato con entidades públicas cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. Si el proponente persona natural no es ingeniero, su propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

PERSONA JURÍDICA: En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución legal de mínimo de diez (10) años. Lo cual se verificará mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Para efectos de la evaluación de la experiencia específica, los proponentes deben acreditar, máximo tres (03) contratos de obra cuyo objeto o alcance incluya

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [@alcaldiadeginebra](https://twitter.com/alcaldiadeginebra)

Nit:800.100.520-1

actividades de descolmatación, limpieza, dragado o encauzamiento de cauces naturales, u obras de protección contra inundaciones, con su respectiva copia del contrato y acta de liquidación o certificación de la entidad contratante; en caso de que los contratos hayan sido celebrados con el sector privado bastará con la certificación expedida por el contratante, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, adicionalmente se debe cumplir con lo siguiente:

- a) La suma del valor de los contratos aportados, expresada en SMMLV del año de terminación de cada contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (51,40 SMMLV).

Para ello deberá presentar copia del contrato y acta de liquidación o certificación de la entidad contratante; en caso de que los contratos hayan sido celebrados con el sector privado bastará con la certificación expedida por el contratante.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad contratante como nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico, Objeto de los Contratos, Valor de los contratos (ejecutados), Año de suscripción.

Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

Se debe acreditar que los contratos aportados para la experiencia específica se encuentren clasificados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil
77111600	Rehabilitación ambiental
72141500	Servicios de preparación de tierras

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [caldiadeginebra](https://www.instagram.com/caldiadeginebra)

Nit:800.100.520-1

72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
25101601	Volquetas
22101526	Excavadoras de orugas

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3., del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, los contratos acreditados por el oferente deben cumplir con las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los contratos aportados por cada miembro deben estar inscritos en las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas.

Los procedimientos de selección están sometidos al derecho de igualdad de oportunidades para todos los oferentes, soportándose en los deberes de selección objetiva y a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Bajo el amparo de estos derechos la entidad elabora sus pliegos de condiciones, fuente primaria de la oferta y del contrato, que sirve de instrumento de interpretación, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estipula: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, desarrolla esta norma y determina los criterios para la ponderación de las ofertas en cada proceso de selección, para el caso que nos ocupa, siendo la selección abreviada de menor cuantía el procedimiento de selección a utilizar, nos indica el artículo que:

3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad..."

Así las cosas y atendiendo el objeto de la convocatoria, consideramos que, para seleccionar la oferta más favorable para el Municipio de Ginebra Valle, se aplicarán la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta el menor precio ofertado, soportado en puntajes y fórmulas.

A. El precio soportado en una fórmula matemática sobre el valor total de los costos directos e indirectos, no se señala como única opción de selección el menor precio, porque ello puede generar un mayor riesgo a la entidad, por la mala calidad de los bienes o equipos a utilizar en la prestación del servicio, generando un incumplimiento en la misma.

B. El factor técnico para que el proponente pueda demostrar la calidad y la eficiencia de los elementos, recurso humano y equipos que se colocarán a disposición de la entidad en la obra y estará ponderado en los años de vida utilizados de los vehículos que se dispondrán y por las cualidades y actitudes del personal ofrecido.

C. El incentivo a la Industria Nacional, otorgando mayor puntaje a las empresas colombianas y/o que se componen de personas que residan en el país y/o que de alguna forma tienen tratos negociables en igualdad de condiciones con Colombia.

D. Los puntajes diferenciales previstos en la ley para proponentes que vinculen trabajadores con discapacidad (Decreto 392 de 2018), emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes (Decreto 1860 de 2021).

Así mismo, para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, la experiencia probable y acreditada.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
FACTOR ECONÓMICO	30	30%
Oferta Económica	30	
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	58.50	58,50%
Recurso humano mínimo requerido	58.50	
INCENTIVO EN LA CONTRATACION PUBLICA	11,5	11,50%
Apoyo Industria Nacional	10	
Vinculación de trabajadores con discapacidad	1	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	
Mipymes	0,25	
TOTAL	100	100%

16.1 FACTOR ECONOMICO – OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS).

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [caldiadeginebra](https://twitter.com/caldiadeginebra)

Nit:800.100.520-1

Se asignarán treinta (30) Puntos al proponente con el menor precio ofrecido, buscando la oferta más favorable para la entidad.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 30(V_{\min.}/V_p.)$$

Dónde:

P = Puntaje obtenido por la propuesta.

V_p = Valor ofrecido por el proponente.

V_{min.} = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos para poder ser evaluada.

Para efectos de la calificación de este factor se aceptarán hasta cuatro dígitos decimales.

Oferta con valor artificialmente bajo: si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el comité evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que lo sustentan y, analizada la respuesta, recomendará rechazarla o continuar con su evaluación (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Se rechazarán las ofertas cuyo valor total supere el presupuesto oficial. El comité efectuará la corrección aritmética de las ofertas y el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación.

16.2 FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (58,5 PUNTOS)

El factor de calidad tendrá una asignación máxima de cincuenta y ocho coma cinco (58,5) puntos, que se otorgarán así:

El factor técnico tendrá una asignación máxima de cincuenta y ocho coma cinco (58,5) puntos, los cuales serán otorgados al proponente que acredite el cumplimiento total de los requisitos técnicos exigidos en el presente proceso, particularmente en lo relacionado con el recurso humano mínimo requerido para la ejecución del contrato. La verificación de este factor se realizará bajo el criterio de cumple o no cumple, conforme a la documentación presentada en la propuesta. En consecuencia, cuando el proponente acredite el cumplimiento integral de los perfiles profesionales, formación académica y experiencia exigida para el personal mínimo requerido, se le asignarán máximo cincuenta y ocho coma cinco (58,5) puntos; en caso contrario, se asignará cero (0) puntos. De conformidad con los principios de selección objetiva y las reglas de subsanabilidad, el incumplimiento de los requisitos exigidos para el recurso humano mínimo requerido no será subsanable, por tratarse de un aspecto que incide directamente en la evaluación de la oferta; por lo tanto, si el profesional propuesto no cumple con las condiciones de formación académica o experiencia exigidas, no será posible sustituirlo, modificarlo o presentar un nuevo profesional con posterioridad al cierre de la etapa de presentación de oferta, evaluándose la

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co - contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  @alcaldiadeginebra

Nit:800.100.520-1

propuesta con base en la información inicialmente presentada. Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

RECURSO HUMANO	CRITERIO
DIRECTOR DE OBRA: Profesional en ingeniería ambiental con mínimo diez (10) años de experiencia profesional relacionada, experiencia específica en infraestructura y gestión de riesgo de desastres. Deberá adjuntar un contrato o certificación laboral en dependencia de gestión de riesgo de desastres y la tarjeta profesional. Dedicación 30%	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>
INGENIERO CIVIL Profesional en ingeniería civil con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada, experiencia específica en redes de acueducto y alcantarillado, y obras civiles. Deberá adjuntar un contrato o certificación laboral en redes de acueducto y alcantarillado y un contrato o certificación laboral en obra civil y la tarjeta profesional. Dedicación 30%	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>
TOPÓGRAFO Tecnólogo en topografía con mínimo diez (10) años de experiencia relacionada, experiencia específica en áreas u obras civiles. Deberá adjuntar un contrato o certificación laboral en servicios de topografía en obras civiles y la tarjeta profesional. Dedicación 30%	<i>CUMPLE / NO CUMPLE</i>

NOTA: La experiencia general se acreditará con la presentación de la matrícula profesional de cada uno de los profesionales. Su contabilización se tendrá en cuenta a partir de la expedición de esta.

De conformidad con los requerimientos mínimos del pliego de condiciones, no se aceptará la propuesta del oferente que no cumpla con la acreditación mínima de experiencia para cada uno de los profesionales. Cada profesional debe anexar documentos que acrediten la idoneidad y experiencia específica. Las certificaciones de experiencia del proponente deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad estatal contratante: Interventores o Supervisores o Representante Legal o secretario general o secretario de Despacho o jefe del área técnica y/o funcionario según sea el caso en donde se deberá indicar el nombre y cargo de los profesionales. No se aceptan auto certificaciones. El MUNICIPIO, evaluará y adjudicará el contrato al proponente

cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos por el MUNICIPIO, teniendo en cuenta los criterios que se enumeraron anteriormente y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad.

16.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 10 puntos

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2.015. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- b) Número y Fecha del Tratado.
- c) Objeto del Tratado.
- d) Vigencia del Tratado.
- e) Indicar que va dirigido a la Selección Abreviada de Menor Cuantía del Municipio de Ginebra Valle del Cauca.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2.015, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Se otorgarán máximo diez (10) puntos.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [caldiadeginebra](https://twitter.com/caldiadeginebra)

Nit:800.100.520-1

Cuando el proponente ofrezca servicios nacionales o con trato nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 680 de 2021, se le asignarán diez (10) puntos.

Cuando el proponente ofrezca servicios extranjeros sin trato nacional e incorpore componente colombiano de personal calificado, se le asignarán hasta cinco (5) puntos.

- Cuando el proponente no presente el documento anexo a su oferta donde certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser un factor de ponderación de las ofertas.

16.4 PUNTAJES DIFERENCIALES (1,5 PUNTOS)

a) Vinculación de trabajadores con discapacidad (1 punto): se otorgará al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, según la tabla del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 392 de 2018), mediante certificación del representante legal o revisor fiscal y el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos): se otorgará al proponente que acredite esa condición en los términos del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el Decreto 1082 de 2015.

c) Mipymes (0,25 puntos): se otorgará a las Mipymes domésticas que acrediten esa condición en los términos del Decreto 1860 de 2021.

d) Criterios de desempate: en caso de empate se aplicarán, en su orden, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación.

OBSERVACION: El proponente ganador deberá obtener la máxima puntuación entre los proponentes participantes.

17. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

a. Análisis de riesgos previsibles

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  @alcaldiadeginebra

Nit:800.100.520-1

La Alcaldía Municipal de Ginebra de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El municipio ha definido e identificado los riesgos e impactos adversos o desfavorables que se pueden presentar con la ejecución del contrato, ya que el factor riesgo no se puede descartar, algunas circunstancias o eventos pueden ser anticipadas y resueltas oportunamente:

b. MATRIZ DE RIESGOS

Ver anexo # 1

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo con la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios del contrato de obra y por tanto deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Municipio de Ginebra con los seguros exigidos por la ley.

A consecuencia de lo anterior, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Ginebra, exige la constitución de mecanismos de cobertura para este proceso de selección, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).

b) Estabilidad y calidad de la obra: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra (artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015).

c) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más.

d) Responsabilidad civil extracontractual En cuantía equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MIMIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con una vigencia igual al término de duración de este.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y la cual tendrá una cuantía de 200 SMMLV para el presente proyecto.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la secretaría de la Comunidad andina de Naciones (CAN):

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL		¿ESTA INCLUIDA LA ENTIDAD ESTATAL?	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N.A	N.A	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N.A	N.A	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N.A	N.A	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N.A	N.A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	N.A	N.A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	N.A	N.A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	N.A	N.A	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO

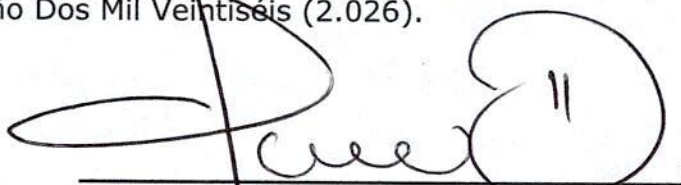
Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán ese trato.

20.SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, que la ejercerá a través del servidor que designe el alcalde Municipal, Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia de lo anterior se firma, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026).

Atentamente,



MARIA CAMILA ARIAS NAVARRO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Gestión Documental:

Elaboró: Isabel Cristina Obando - Contratista

Revisó: Liliana Andrea Velásquez - Asesora Jurídica

Aprobó: María Camila Arias – secretaria OOPP

Dirección: Carrera - 3 N° 4-17 Parque Principal - Edificio Alcaldía Municipal Ginebra

E-mails: obras@ginebra-valle.gov.co – contactenos@ginebra-valle.gov.co

www.ginebra-valle.gov.co  Alcaldía de Ginebra  [alcaldiadeginebra](https://twitter.com/alcaldiadeginebra)

Nit:800.100.520-1



MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LULOS EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 69 DE 2026 SUSCRITO CON LA CVC
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 90.000.000
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		\$ 900.000,00	\$ 4.500.000,00	#####	\$ 27.000.000,00	\$ 27.900.000,00
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio



MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

2,3 Y 4

Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	2	4	6	Riesgo alto	Contratante
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por el contratista	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista, no cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones derivadas de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista

Clase: General (G); Específico (E)

Etapas: Planeación (P); Selección (S); Contratación (C); Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I)

Tipo: Económicos (E); Sociales (S); Operacional (O); Financiero (F); Regulatorio (R); Naturales (N); Ambientales (A); Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Terminación del Tratamiento)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Asesor Jurídico Jefe de la secretaría solicitante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Hasta la firma del contrato	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	al momento de revisar los documentos precontractuales
2	Adelantar los tramites administrativos internos para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	Grupo de contratación	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable	hasta que es firmado por las partes	Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato en todas sus etapas	En cada etapa del proceso
3	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado,	1	1	2	Riesgo Bajo	Asesor Jurídico Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio y	hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanal
4	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta la liquidación	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal
5	Dependiendo de la afectación (Modificación de contrato)	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta la fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra
6	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta la fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.